



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/56/32
10 octubre 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima sexta Reunión
Doha, 8 al 12 de noviembre de 2008

PROPUESTA DE PROYECTO: GUINEA-BISSAU

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)

PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Guinea-Bissau

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación del CFC	PNUMA

(II) DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES (toneladas PAO)				AÑO: 2007	
CFC: 2.9	CTC: 0	Halons: 0	MB: 0	TCA: 0	

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)											AÑO: 2007		
Sustancias	Aerosoles	Espumas	Halones	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Inhaladores de dosis medidas	Usos de laboratorio	Metilbromuro		Mullido de tabaco	Total
				Fabricación	Servicio y					QPS	Non-QPS		
CFC					2.9								2.9
CTC													0
Halons													0
Methyl Bromide													0
TCA													0

(IV) DATOS DEL PROYECTO			2008	2009	2010	Total
Limites de consumo del Protocolo de Montreal		CFC	3.9	3.9		
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)		CFC	3.	3.		
Costos del proyecto (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	62,500.	37,500.		100,000.
		Costos de apoyo	8,125.	4,875.		13,000.
Fondos totales aprobados en principio (\$EUA)		Costos del proyecto	62,500.			62,500.
Fondos totales solicitados para el año en curso (\$EUA)		Costos de apoyo	8,125.			8,125.

(V) RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA:	Aprobación general
--	---------------------------

QPS: Cuarentena y pre-embarque

Non-QPS: No de cuarentena y pre-embarque

PROJECT DESCRIPTION

1. En su calidad de organismo de ejecución principal y en nombre del Gobierno de Guinea-Bissau, el PNUMA presentó al Comité Ejecutivo en su 56ª Reunión un Plan de gestión para eliminación definitiva de los CFC. El proyecto, como fue presentado originalmente incluía a la ONUDI como organismo de cooperación. El costo total del Plan de gestión para eliminación definitiva de Guinea-Bissau que se presentó es de 200 000 \$EUA (110 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 14 300 \$EUA para el PNUMA y 90 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 8 100 \$EUA para la ONUDI). El nivel básico de CFC para el cumplimiento es de 26,3 toneladas de PAO.

Antecedentes

2. En relación con la eliminación de CFC en el sector de servicio de refrigeración, el Comité Ejecutivo atribuyó en su 43ª Reunión 442 900 \$EUA al PNUD y al PNUMA para la ejecución del plan de gestión de refrigerantes, en que incluyó programas de formación para los técnicos en el servicio de la refrigeración y los funcionarios aduaneros, un programa de asistencia técnica para el aire acondicionado en vehículos y los subsectores de usuarios finales y un programa de control de las actividades incluidas en el Plan de gestión de refrigerantes.

3. En el marco de la ejecución de las actividades relativas al sector de servicios en refrigeración, se formaron 95 técnicos de éste servicio en buenas prácticas y a 158 funcionarios aduaneros. También se logró aplicar adecuadamente las reglamentaciones relativas a las SAO y el control de los equipos que consumen CFC importados al país. En octubre de 2008 llegarán los equipos y las herramientas de servicio necesarias para el programa de asistencia técnica.

Política y legislación

4. Desde noviembre de 2002 ha regido un sistema de licencias en Guinea-Bissau.

Sector de servicio de la refrigeración

5. De un total de 2,9 toneladas de CFC usadas en el sector de servicio de la refrigeración en 2007, 1,2 toneladas de PAO fueron utilizadas en el sector de los refrigeradores domésticos, 1,0 tonelada de PAO en los sistemas de refrigeración comerciales e industriales y 0,7 tonelada de PAO para las unidades de aire acondicionado de automóviles. El país cuenta con aproximadamente 650 técnicos en refrigeración y un 15 por ciento de estos trabajan en el sector formal. En el 2007 los precios de los refrigerantes al Kg. fueron de: 9,38 \$EUA para el CFC-11, 8,0 \$EUA para el CFC-12, 18,69 \$EUA para el R-502 y 5,46 \$EUA para el HCFC-22.

Actividades propuestas en el Plan de gestión para eliminación definitiva

6. Se propone que se ejecuten las actividades que siguen en el marco del proyecto del Plan de gestión para eliminación definitiva, a saber: formación adicional de los técnicos en refrigerantes en refrigerantes alternativos, incluidos hidrocarburos y programas de formación para los funcionarios aduaneros, programas de asistencia técnica para readaptar los equipos de refrigeración que usan CFC y los de aire acondicionado y un componente de control y evaluación. El Gobierno de Guinea-Bissau ha previsto alcanzar la eliminación completa de CFC para enero de 2010.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

7. En el año 2007, el consumo de CFC notificado por el Gobierno de Guinea-Bissau en virtud del Artículo 7 del Protocolo de 2,9 toneladas de PAO, era ya de 1,0 toneladas de PAO inferior al nivel de consumo autorizado de 3,9 toneladas para ese año.

8. Durante la revisión de la situación de la ejecución del proyecto de Plan de gestión de refrigerantes aprobado en la 43ª Reunión, la Secretaría tomó nota de que el proyecto de asistencia técnica ejecutado por el PNUD para los servicios de aire acondicionado de vehículos y de refrigeración y los subsectores de usuarios finales había sufrido demoras. A pesar de esta demora en la ejecución, 90 000 \$EUA habían sido incluidos en el Plan de gestión para eliminación definitiva para el programa de asistencia técnica para adaptar los equipos de refrigeración que ejecutaría la ONUDI. Posteriormente, el PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución principal, presentó una propuesta revisada en la cual se ajustaría ligeramente el componente de asistencia técnica en el marco de la ejecución en curso del PNUD, con el fin de corregir la situación actual del sector de servicios de refrigeración en el país. Se retiró la solicitud de un programa de asistencia técnica propuesta en el Plan de gestión para eliminación definitiva que debería ser ejecutado por la ONUDI. El costo de ajuste del Plan de gestión para eliminación definitiva que sólo será ejecutado por el PNUMA es de 100 000 \$EUA.

Acuerdo

9. El Gobierno de Guinea-Bissau presentó un proyecto de proyecto entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo adjunto como anexo al presente documento, en el cual se establecen las condiciones para la eliminación definitiva de los CFC en Guinea-Bissau.

RECOMMENDACIONES

10. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión para eliminación definitiva: en Guinea-Bissau. El Comité Ejecutivo podría estimar oportuno:

- a) Aprobar en principio el plan de gestión para eliminación definitiva de Guinea-Bissau, por un monto de 100 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 13 000 \$EUA para el PNUMA;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Guinea-Bissau y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva tal como se adjunta en el Anexo I a este documento;
- c) Instar al PNUMA a que tome completamente en cuenta durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva los requisitos adoptados por el Comité Ejecutivo en las decisiones 41/100 y 49/6, y

- d) Aprobar el primer tramo del plan a los niveles de financiación presentados en el cuadro que sigue:

	Título del proyecto	Financiación del proyecto (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
(a)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primer tramo)	62 500	8 125	PNUMA

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE GUINEA-BISSAU Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Guinea-Bissau (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en el renglón 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 9 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y
 - d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades

estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 10 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES**APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115
----------	---------	--

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2008	2009	2010	Total
1 Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del anexo A del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	3,9	3,9	0	
2 Consumo total admisible máximo de las sustancias del grupo I del anexo A (toneladas PAO)	3,9	3,9	0	3,9
3 Reducción a partir de proyectos en ejecución (ton. PAO)	0	0	0	0
4 Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	0	3,9	0	3,9
5 Reducciones no financiadas (toneladas PAO)	0	0	0	0
6 Reducción total anual (toneladas PAO)	0	3,9	0	3,9
7 Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	62 500	37 500	0	100 000
8 Financiación total convenida (\$EUA)	62 500	37 500	0	100 000
9 Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	8 125	4 875	0	13 000
10 Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA)	8 125	4 875	0	13 000
13 Total general de la financiación convenida (\$EUA)	70 625	42 375	0	113 000

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Después de la aprobación de la primera parte en 2008, la financiación de la segunda parte se considerará para aprobación para la segunda reunión de 2009.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES**1. Datos**

País _____

Año del plan _____

N° de años cumplidos _____

N° de años remanentes conforme al plan _____

Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____

Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____

Nivel de financiación solicitada _____

Organismo de Ejecución Principal _____

Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) _____

2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. Medidas de la industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados (1) – (2)	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total General						

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta: _____
 Objetivo: _____
 Grupo especificado: _____
 Impacto: _____

5. Medidas gubernamentales

Criterios/actividades planificadas	Calendario de ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
Total	

7. Costos administrativos**APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas a través de la Dependencia de Supervisión y Gestión del proyecto, dentro de la Oficina Nacional del Ozono. El organismo de ejecución principal tendrá una función particularmente importante en los arreglos relativos a la supervisión, dado que su mandato es supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia cruzada en todos los programas de supervisión para los diferentes proyectos dentro del plan de eliminación definitiva. Asimismo este organismo, emprenderá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO, consultando a las agencias nacionales pertinentes mediante la Dependencia Nacional del Ozono.

Verificación e información

2. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Guinea-Bissau para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Guinea-Bissau seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir a Guinea-Bissau en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Guinea-Bissau de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del actual Programa de Ejecución Anual y preparar el programa de ejecución anual para el próximo año, a ser presentado al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.